



RESOLUCIÓN No. CSJBOR17-138

Miércoles, 15 de marzo de 2017

“Por medio de la cual se resuelve una solicitud de compensatorio”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR

En uso de sus atribuciones legales, en especial la conferida en el Acuerdo PSAA08-5433 de 2008, el artículo 3 del Acuerdo No. CSJBOA17-442 de 2017 y conforme a lo establecido en sesión ordinaria de la fecha.

CONSIDERANDO

Que mediante comunicación de marzo 6 de 2016, recibida en esta Seccional el 14 de marzo de 2016, el doctor ENNIO MONROY MARTINEZ, en su calidad de Juez Promiscuo Municipal de San Pablo, Bolívar, solicita a este Consejo Seccional cambio de las fechas de compensatorios a que tiene derecho, por asumir la atención de los turnos presenciales de Control de Garantías, de los días 4 y 5 de marzo de 2016, como consecuencia del cambio de turno que realizó con el Juez 1° Promiscuo Municipal de Simití, comunicado a la Corporación por oficio No. 173 de febrero 22 de 2017.

Que de conformidad con lo establecido en los Acuerdos No. 2892 de 2002, PSAA08-5433 de 2008 y No. CSJBOA17-442 de 2017, los jueces podrán pedir cambio de la fecha del disfrute de compensatorio, **siempre que se haga con antelación al turno que lo genera** y no se altere la prestación del servicio.

Que el turno de control de garantías se realizó el 4 y 5 de marzo pasado, generando derecho a compensatorio los días 9 y 10 del mismo mes, por lo que en consonancia con la norma ibidem, el cambio de compensatorio debía ser solicitado con antelación al día 4 de marzo, pero fue presentado solo hasta el 14 de marzo del cursante.

Por lo antes expuesto se,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: No autorizar el disfrute del compensatorio para los días 23 y 24 de marzo de 2017, solicitado por el doctor ENNIO MONROY MARTINEZ, en su calidad de Juez Promiscuo Municipal de San Pablo, Bolívar, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

ARTICULO 2°: Notifíquese al funcionario judicial.

ARTICULO 3°: Contra la presente decisión proceden los recursos de reposición y apelación, que deberá interponer dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación o comunicación, ante esta misma Corporación, de conformidad con las disposiciones pertinentes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, art. 74 y siguientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



IVÁN EDUARDO LATORRE GAMBOA

Presidente

M.P. Iván Latorre Gamboa/KCS